

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9596.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD 036-C-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras se tramita la desafectación de una fracción de tierra que se encuentra parquizada y constituye parte de la calle Ameghino, ubicada entre las calles Intendente García, doctor Castro Rendón y Lote 8 de la Manzana 10, del barrio Santa Genoveva, con destino a Espacio Verde.-

Que dicha tramitación cuenta con la conformidad del propietario del Lote 8 de la Manzana 10, y los informes favorables de las áreas intervinientes para la constitución del espacio verde.-

Que surge con la creación del Espacio Verde que el Lote 8, lindero a dicha fracción, establecería un cambio en las características, dado que actualmente es un lote de esquina que transformaría la actual línea municipal sur un eje medianero.-

Que por ello el propietario del Lote 8, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-3874-0000, presta conformidad a la compra de las superficies cedidas para ochavas que surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 2318-0959/82, para poder anexarlo al inmueble de su propiedad.-

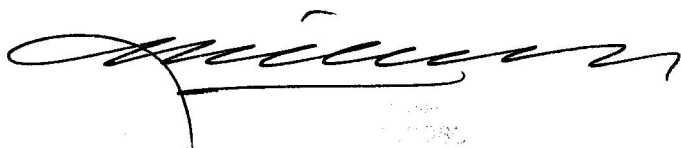
Que nada obsta en proceder a otorgar en venta las ochavas a que se hace referencia en el párrafo precedente, a fin de ser englobadas al Lote 8 de la Manzana 10.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 123/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29/02, del día 17 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/02, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----Dominio Público Municipal e inscribirlas al Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, las ochavas ubicadas al Sur del Lote 8 de la Manzana 10, que surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento y redistribución parcelaria de los lotes 1 al 10 y 12 al 20 de la Manzana C3, Lote 2 al 9 de la Manzana C7, Lote V y todas las ochavas y calles comprendidas en el polígono delimitado por dichas Manzanas que son parte de las Chacras 135 y 175, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado con



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

fecha 23/11/82 por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0959/82, cuya descripción técnica es la siguiente:

**OCHAVA VERTICE C**, que mide: al Este 4,00m., al Sur 4,00m. y al Noroeste 5,38m., encerrando una Superficie de 7,96m<sup>2</sup>., lindando al Este con calle Víctor García, al Sur con calle Ameghino, y al Noroeste con el Lote 8 de la Manzana 10.

**OCHAVA VERTICE D**, que mide: 4,00m. al Oeste, 4,00m. al Sur y 5,71m. al Noroeste, encerrando una Superficie de 8,00m<sup>2</sup>., lindando al Oeste con calle Dr. Castro Rendón, al Sur con calle Ameghino y al Noroeste con el Lote 8 de la Manzana 10.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----las ochavas descriptas en el Artículo precedente a favor del Señor Jorge Rodríguez Segat, con D.N.I. N° 7.566.001, para ser anexadas al inmueble Lote 8 de la Manzana 10, de su propiedad.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta, el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que el comprador abonará en la forma acordada de común acuerdo en el Boleto de Compraventa.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo del comprador, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano que designe.-

**ARTICULO 5º):** OTÓRGASE un plazo de 180 (ciento ochenta) días para que el -----comprador realice la mensura de englobamiento de las fracciones descriptas en el Artículo 1º).-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 036-C-2001).-**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
-----  
Burgos  
Troncoso

Ordenanza Municipal N°	9596	1200.2
Promulgada por Decreto N°	1222	1200.2
Expte N°	CD 036-C-01	
Obs. :		